

Atendido que mediante providencia de fecha 8 de abril de 2024, ordenada por la Diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica (documento con CSV: baf84185db8b734c4df4aaaff04a8a71cc385124), se dispone el inicio de la tramitación de procedimiento para delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y,

Resultando que la Presidencia de esta Diputación, por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público, delegó diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables en la Junta de Gobierno mediante el decreto 2022/1368, de fecha 22 de marzo.

Resultando que tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de junio de 2023 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2023-2027, con la finalidad de procurar un funcionamiento más eficiente de la Administración provincial, **mediante Decreto núm. 2023/5165, de 6 de julio de 2023, se procede a la reestructuración y nueva configuración de las competencias delegadas anteriormente por la Presidencia** en Decreto 2022/1368, del 22 de marzo de 2022.

Resultando que **mediante Decreto núm. 2023/8207, de 20 de noviembre de 2023**, se modifica el Decreto 2023/5165, para dar nueva redacción al apartado 1.1 (Informes) de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno en el Decreto de 6 de julio de 2023 que se modifica.

Resultando que la reciente aprobación en fecha 1 de abril del **Decreto 2024/1898** relativo a la **Delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputados** Provinciales, **Decreto que refunde y aclara las 4 Resoluciones dictadas hasta la fecha en esta materia** (Decretos 2023/5276, 2023/5493, 2023/5552 y 2023/5565), Decreto que **elimina algunas incoherencias** contenidas en las resoluciones anteriores **y aclara las competencias delegadas que, por lo que ahora importa, en materia de subvenciones, se atribuyen por un lado a los Diputados/Vicepresidentes responsables de Área** y por otro a los **Diputados Delegados**.

Resultando que **para completar el ámbito de las facultades delegadas en materia de subvenciones es necesario, aclarar y completar las competencias que se delegan en la Junta de Gobierno como órgano colegiado, y aprovechar la ocasión para delegar competencias que la normativa autonómica atribuye a las Diputaciones y que, por no determinar dentro de estos entes el órgano concreto a quien compete su ejercicio, se atribuyen a la Presidencia**, de conformidad con la cláusula residual de atribución de competencias que se contempla en la letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Se trata así de ampliar las delegaciones ya realizadas a la Junta de Gobierno en materia de emisión de Informes preceptivos, con la delegación también de los Informes que la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones, en el ámbito de las Mancomunidades de municipios y en el ámbito de Consorcios locales, sin concretar el órgano en el que se residencia su ejercicio.

Resultando que **con esta sería la tercera ocasión que se aborda la regulación de las facultades que la Presidencia delega en la Junta de Gobierno, lo que aconseja que en aras a la mejor comprensión de las facultades que se han delegado se contemplen las atribuciones que la Presidencia delega en la Junta de Gobierno de manera completa en un único texto**.

Considerando que las reglas generales de la delegación de competencias vienen establecidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo en su punto 1 establece: *«1.Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.»*

Hash: 87927610eef6cd47d3db6fec5118859790880017ab708726c2b393f278021e3d82c6bccaaab15787311282f96f950c994d0978effed70986ca0843272f815d | PÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: df5049860b36a4d50694264fcb80a78e7dca0a993f1574c78434f68b66de75137fde0e0e012a3115668b1f03a66c8a694b812fa51a6b055e1ba3595cddb2

Considerando que el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en cuanto resulte necesaria su nueva cita) dispone que el presidente puede delegar sus atribuciones salvo las mencionadas en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante). En el mismo sentido se manifiesta el segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (RODMA en lo sucesivo) al establecer que el presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones conforme al ordenamiento jurídico vigente, es decir, salvo las mencionadas en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, con arreglo a lo expuesto, el presidente puede delegar sus atribuciones en los siguientes términos:

1. El presidente puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.2 de la LBRL, 63.2 del ROF y 118 del RODMA. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Presidente en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.
2. Conforme disponen los artículos 63.3 y 65 del ROF, el Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera diputados, aunque no pertenecieran a aquella Junta.

Considerando que el artículo 118 del RODMA, establece en concordancia con el artículo 64.1 del ROF, que todas las delegaciones a que se refiere el apartado anterior serán realizadas mediante decreto del presidente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en dicho Reglamento.

Considerando que la delegación de atribuciones del presidente surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 64.2 ROF y 119.1 RODMA), y precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (artículos 48.1 RODMA y 114.1 ROF).

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se ha de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 64.4 ROF y 119.3 RODMA).

Visto el procedimiento tramitado, y el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Secretaría General, emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículos 39, 48, 49, 50, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, no resultando preceptiva su fiscalización por carecer de contenido económico conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el BOP núm. 232 de 3 de diciembre de 2020, con esta fecha, **RESUELVO:**

Primero. Delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se recogen a continuación conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO

1. Informes.

1.1. La aprobación de los informes preceptivos a incorporar en los expedientes de constitución, modificación o disolución de agrupación de entidades locales a los efectos de sostener un Secretario, Interventor ó Tesorero en común.

1.2. En el ámbito de las Mancomunidades de municipios, la emisión del Informe preceptivo establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía, para los casos de aprobación y/o, modificación de los Estatutos de las Mancomunidades, así como para los casos de adhesión a las Mancomunidades ya creadas de otros municipios (artículos 70, 74.2 y 75.1 de la Ley 5/2010).

1.3. En el ámbito de los Consorcios locales, la emisión del Informe preceptivo establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía, para los casos de aprobación y/o, modificación de los Estatutos de los Consorcios y para los casos de adhesión al Consorcio local de nuevos miembros (artículos 80.2 y 82 de la Ley 5/2010).

2. Presupuestos y Cuentas.

2.1. El desarrollo de la gestión económica, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto y en sus Bases de Ejecución, exceptuando las delegaciones específicas que se hayan conferido a los Diputados Delegados.

3. Subvenciones y ayudas a personas físicas o jurídicas.

3.1. La aprobación de las bases de las convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas.

3.2. Inicio y resolución del procedimiento de reintegro, con liquidación de los intereses de demora de las subvenciones concedidas antes del 23 de marzo de 2022, fecha de la entrada en vigor del decreto 2022/1368, sobre nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, incluida la aprobación parcial de justificantes o no aprobación que dé lugar al mismo, y la declaración de caducidad, cuando proceda, de este procedimiento.

3.3. Inicio y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas antes del 23 de marzo de 2022, fecha de la entrada en vigor del decreto 2022/1368, sobre nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y la declaración de caducidad, cuando proceda, de este procedimiento.

3.4. La aprobación parcial de los documentos justificativos de la subvención o ayuda concedida, cuando se acuerde en el mismo acto el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas con anterioridad al 23 de marzo de 2022, fecha de la entrada en vigor del decreto 2022/1364, y que por ello el acuerdo se adopte por la Junta de Gobierno.

3.5. Prestar conformidad a las devoluciones voluntarias anticipadas tanto del principal de las cantidades subvencionadas como de los intereses de demora, y en su caso, practicar la liquidación de los intereses de demora que procediere, cuando se produzcan en procedimientos

Hash: 8792760eef66d47d3db6fec5118859790880017ab708726c2b393f278021e3d82c6bcaccaab15787311282f96cf950c994d0978effed70986ca0843272f815d | PÁG. 3 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: df5049860b36a4d50694264fcbf80a78e7dca0a993f1574c78434f68b666de75137fdbe0e012a3115668b1f03a66c8a694b812fa51a6b055a1ba3595cddb2

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

09/04/2024 14:38:58 CET

CÓDIGO CSV

399bb830c24a405c60874255805bea081c4b1b20

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

09/04/2024 14:57:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c7fb7467be678ef1dbfa4b907fe3ade6af0f2a28

que conlleven reintegro o pérdida del derecho al cobro de subvenciones concedidas con anterioridad al 23 de marzo de 2022, fecha de la entrada en vigor del decreto 2022/1364, y que por ello el acuerdo se adopte por la Junta de Gobierno.

4. Asuntos de personal.

4.1. La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4.2. La aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procesos para la selección de personal, promoción interna y para la ampliación/constitución de bolsas de empleo, así como el desarrollo del proceso selectivo seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.3. Los nombramientos de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y contratación de personal laboral/fijo, a propuesta de los Tribunales Calificadores, así como la aprobación de la relación de candidatos, por orden de llamamiento, para la constitución/ampliación de bolsas de empleo.

4.4. La aprobación de las bases, convocatoria y resolución de la provisión de puestos de trabajo que se hayan efectuado por concurso, libre designación u otras formas de provisión, así como el desarrollo del procedimiento seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.5. La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

4.6. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal de la Corporación y la autorización de permanencia en el servicio activo de los funcionarios.

5. Materia de contratación y patrimonio.

5.1. Todas las competencias que en materia de contratación le correspondan a la Presidencia en las fases de preparación y adjudicación, así como en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, administrativos especiales, privados, negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial y cualesquiera otros que le correspondan con arreglo a la Ley, y que no hayan sido delegadas en los Diputados.

5.2. La formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.3. El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud y otros que contemple la normativa de aplicación) cuando dicho nombramiento se produzca en unidad de acto con ocasión del ejercicio de las competencias atribuidas por delegación en el apartado 5.1 de este epígrafe.

6. Normas comunes a las delegaciones.

Las atribuciones delegadas se ejercerán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia así como las instrucciones o circulares que se cursen.

Hash: 87927610ee16cd47d3db6fec5118859790880017ab708726c2b393f278021e3d826c6bcaccaab15787311282f96cf950c99440978effed70986ca0843272f815d | PÁG. 4 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: df5049860b36a4d50694264fcb80a78e7dca0a0993f1574c78434f68b666de75137fd8e0e012a3115668b1f03a66c8a694b12fa51a6b055a1ba3595cddb2

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

09/04/2024 14:38:58 CET

CÓDIGO CSV

399bb830c24a405c60874255805bea081c4b1b20

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

09/04/2024 14:57:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c7fb7467be678ef1dbfa4b907fe3ade6af0f2a28

La presente delegación de atribuciones comprende, en todo caso, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Junta de Gobierno.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del siguiente día de su firma, derogándose y quedándose sin efecto cualquier otro anterior al presente que contenga delegación de esta Presidencia en la Junta de Gobierno.

Tercero. Las delegaciones efectuadas en el presente decreto no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Someter este nuevo régimen de delegaciones al conocimiento y, para su eficacia, a la aceptación expresa por parte de la Junta de Gobierno antes de comenzar su ejercicio efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Comunicar la presente resolución a todos los servicios de la Excm. Diputación Provincial procediendo además a su publicación en la Intranet para su mayor conocimiento y difusión.

Octavo. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la Real Academia de la Lengua Española, se hagan en género masculino inclusivo en este decreto referido a titulares o miembros de órganos, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

09/04/2024 14:38:58 CET

CÓDIGO CSV

399bb830c24a405c60874255805bea081c4b1b20

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

09/04/2024 14:57:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c7fb7467be678ef1dbfa4b907fe3ade6af0f2a28

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c7fb7467be678ef1dbfa4b907fe3ade6af0f2a28

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: dcf5049860b36a4d50694264fcfb80a78e7dcaa0a993f1574c78434f68b66fde75137fd6e0ee012a3115668b1f03a66c8a694b812fa51a6b055a1ba3595cdba2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_0000000000000000000020421310

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 09/04/2024 14:57:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

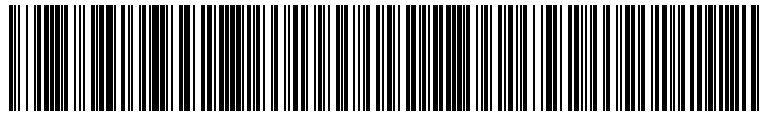
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c7fb7467be678ef1dbfa4b907fe3ade6af0f2a28

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf